CPE No. 17-9-2024-014510 - DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Mar 16/07/2024 4:06 PM

Para:Alexander Garcia Vasquez <agarciavasquez@sena.edu.co>
CC:Victor Jerlier Castano Sanchez <vjcastano@sena.edu.co>;Paula Tatiana Ramirez Piedrahita <ptramirez@sena.edu.co>;Jenny Marcela Garcia Vallejo <jmgarcia@sena.edu.co>;Andrea Del Pilar Ferlin Velez <apferlin@sena.edu.co>

7 archivos adjuntos (3 MB)

C.E.(FRM) - 17-9-2024-014510-(17)- ALEXANDER GARCIA VASQUEZ DESIGNACIÓN DE S.tif; DESIGNACION SUPERVISION.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-014510 - NIS 2024-02-303.pdf; REP_EPG003_CPBTECOMP RP 130524 EDS LA MARIA SAS.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-0.pdf; C.I.(FRM)-9-2024-014510-(17)---ALEXANDER GARCIA VASQUEZ-DESIGNACIÓN DE SUPERV.html; BB-MÍNIMA_CUANTÍA_CO1.PCCNTR.6510391_2024-EDS LA MARIA.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. 9.pdf; CONSULTA POLIZA EDS LA MARIA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-014510 - NIS 2024-0.pdf; MANUAL_DE_SUPERVISIÓN_E_INTERVENTOIRA_V05.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-014510.pdf;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
17-9-2024-014510	2024-02-303385	16/07/2024 4:04:03 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
DESIGNACIONES	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

17-9220

Manizales, 16/07/2024

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: ALEXANDER GARCIA VASQUEZ
DE: VICTOR JERLIER CASTAÑO SANCHEZ
ASUNTO: Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato.

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6510391 DE 2024
CONTRATISTA: EDS LA MARIA S.A.S
OBJETO: SUMINISTRAR COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES DEL SENA REGIONAL CALDAS.
FECHA DE INICIO:16/07/2024
FECHA DE TERMINACION: 16/12/2024

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Víctor Jerlier Castaño Sánchez
Subdirector
Centro de Procesos Industriales y Construcción

Atentamente,

SENA
Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia
www.sena.edu.co
@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente